

En París, a .... de ..... de 202\_

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Victorio Redondo Baldrich, Embajador de España en Francia o la persona en quien delegue, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera 1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, actuando en nombre y representación del Estado Español, a quien en lo sucesivo se le denominará “La Propiedad”.

De otra, D. ...., (cargo)..... de la empresa ....., con sede social en el ..... y número de SIRET ..... a quien en lo sucesivo se le denominará “El Contratista”.

Ambas partes se reconocen respectivamente competencia y capacidad para formalizar el presente contrato.

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

La celebración de este contrato fue autorizada por resolución del Secretario General de Universidades de fecha ..... aprobándose para ello un gasto por un presupuesto base de licitación de 444.283,84 IVA excluido y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 28.09.322C.227.15. Este importe es para la vigencia inicial del contrato de dos años sin incluir su eventual prórroga.

El valor estimado del contrato es de 977.424,45 € IVA excluido. Esa cantidad se desglosa teniendo en cuenta:

- Contrato (Duración inicial): 444.283,84 € IVA excluido
- Posible prórroga: 444.283,84 € IVA excluido
- Modificaciones: se prevé una modificación del 10% y para cuantificarlo se aplica este 10% a la duración total del contrato: 88.856,77 € IVA excluido

La adjudicación del contrato y el compromiso del gasto correspondiente, por un importe total de ..... €, IVA incluido, se llevó a cabo, previa su oportuna fiscalización, por resolución del Secretario General de Universidades de fecha ..... por delegación del Secretario de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades.

El procedimiento de adjudicación seguido ha sido el abierto con las particularidades de que se trata una contratación en el extranjero a la que se aplica la Disposición Adicional Primera 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo los criterios de selección los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato se formalizará de forma fehaciente, de conformidad con la Disposición adicional primera 1 a) y e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Objeto del contrato.**

a) El Contratista se compromete a ejecutar en su totalidad los servicios de limpieza del Colegio de España, Cité internationale universitaire, 7e Boulevard Jourdan, 75014 Paris, con arreglo a los requerimientos técnicos, establecidos por la Propiedad, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que como documentos de carácter contractual se unen al presente contrato.

b) El Contratista declara sin reserva alguna que ha comprendido el alcance y significado de los documentos que forman parte del contrato y considera factible, técnica y legalmente, llevar a cabo su completa ejecución respetando y cumpliendo la normativa vigente.

c) El Contratista declara, asimismo, que su oferta es completa, puesto que incluye, además de los trabajos que constituyen específicamente el objeto del contrato, las gestiones necesarias para responder del buen fin del servicio, siendo todos los gastos derivados de dichos trabajos y gestiones y cuantas otras convengan al fin del contrato, a su cargo. En caso de discrepancia entre la oferta y el contrato, prevalecerá éste sobre aquella.

### **SEGUNDA. Precio del contrato.**

a) El precio global ofertado por el contratista para los 22 meses de ejecución de todas las prestaciones objeto del contrato se fija en ..... € más .....€ en concepto de IVA (20%) que debe soportar la propiedad, lo que hace un total de ..... €.

b) Este precio será abonado a razón de ..... € mensuales, más 20%, equivalentes a ..... €, relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe de soportar la

Propiedad, lo cual da un importe total mensual de ..... €. Esta cantidad no se abonará en los meses de agosto.

c) El importe total tiene carácter global, y comprende todo tipo de gastos, licencias, tasas, impuestos o tributos, estatales o locales, incluido el IVA, o similar, que graven o puedan gravar las prestaciones objeto del contrato durante su vigencia.

d) El importe, que no estará sujeto a revisión, se pagará en euros, previa recepción de conformidad con el servicio pactado, en la forma siguiente: mediante pagos periódicos mensuales (salvo en agosto, mes en el que no se presta el servicio).

**TERCERA. Aplicación presupuestaria y anualidades.**

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe (IVA incluido)
28.09.322C.227.15	2025 (de septiembre a noviembre 2025) – 3 meses	..... €
	2026 (de diciembre 2025 a noviembre 2026) – 11 meses	..... €
	2027 (de diciembre 2026 a julio 2027) – 8 meses	..... €
<b>TOTAL</b>		..... €

Esta distribución presupuestaria se aplica a la duración del contrato y teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no se presta el servicio; y previendo que su inicio se produce el 1 de septiembre de 2025.

**CUARTA. Plazo, ejecución y cumplimiento del contrato.**

a) El presente contrato tendrá vigencia de dos años.

La fecha prevista de inicio del contrato es el 1 de septiembre de 2025 o desde el día siguiente a su formalización, de ser ésta posterior.

Esto supone 22 mensualidades porque durante el mes de agosto no se prestará este servicio.

b) El contrato podrá prorrogarse por dos años adicionales mediante resolución del órgano de contratación, cuyo acuerdo será obligatorio para el empresario, para cuya efectividad se establece un plazo de preaviso de seis meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Esto supone una posible prórroga de

22 mensualidades adicionales porque durante el mes de agosto no se prestará este servicio. Si finalmente la fecha prevista de inicio de contrato es el 1 de septiembre, la prórroga será del 1 de septiembre de 2027 al 31 de agosto de 2029. La prórroga no podrá conllevar revisión del precio.

No obstante, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o de su prórroga.

c) El servicio se ejecutará por el Contratista con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la oferta presentada por el mismo y en lo dispuesto en el presente contrato.

d) Corresponderá al Contratista la obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias que requiera la realización del servicio que se contrata, siendo de su exclusiva responsabilidad las relaciones laborales con el personal que realice dicho servicio, así como respecto de los gastos de seguridad social o análogos.

#### **QUINTA. Certificación de no tener antecedentes por delitos sexuales.**

El adjudicatario deberá presentar a la Dirección del Colegio de España respecto a todo el personal que destine a la prestación del servicio de limpieza, y con carácter previo a su incorporación, certificaciones actualizadas de no tener antecedentes por delitos sexuales en Francia (expedidas conforme a la normativa francesa).

#### **SEXTA. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.**

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la memoria de inicio (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la entidad contratante.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades se exime de toda responsabilidad de cualquier tipo que pudiera derivarse de demandas o denuncias de los trabajadores de la empresa contratista como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios objeto del contrato, por lo que será la empresa contratista quien se haga cargo de las indemnizaciones y demás consecuencias a las que, en su caso, hubiera lugar. La empresa contratista Informará al Ministerio acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del objeto del contrato.

El Contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Al tratarse de un contrato del servicio de limpieza, excepcionalmente el Contratista prestará el servicio en las dependencias del Colegio de España de la Cité internationale universitaire de Paris. El personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también al Contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

El Contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Propiedad, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Propiedad de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Propiedad, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Propiedad acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

#### **SEPTIMA. Modificación del contrato.**

El contrato podrá modificarse en un 10% en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **OCTAVA. Resolución del contrato.**

Serán causa de resolución las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Además, serán causas de resolución del contrato una modificación esencial del mismo durante su ejecución, la declaración de nulidad del contrato como consecuencia de hallarse incurso el adjudicatario en causa de prohibición para contratar cuando celebró el contrato o un incumplimiento grave del derecho de la Unión Europea, así como el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

#### **NOVENA. Contenido y límites.**

Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Propiedad contratante.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, que ambas partes hemos leído y comprendido, se firma el presente documento, por duplicado en ambos idiomas, español y francés, en la ciudad y fechas antes expresados.

En París, a .... de ..... de .....

LA PROPIEDAD  
El Embajador de España o  
persona en quien delegue

EL CONTRATISTA

D.

D.